

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero (cd. 2)
Rad. Nro. 110013103024202200171 00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la actora¹ y por ser procedente en los términos de artículo 286 del C. G. P., se corrige el auto adiado cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022) en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte ejecutada sobre la cual se decreta el embargo allí ordenado es OWLO SPACE S.A.S y VITAKORA DESIGN S.A.S., y no como quedó en la citada providencia.

En todo lo demás permanezca incólume la decisión. Secretaría proceda con la elaboración de los oficios ordenados

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Archivo0004 cdno 2